



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202100005069

MAY 2021

REGISTRO DE SALIDA

**Exp: Q21/574/08**

**Sr. Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte**  
eljjusticiatramitesdgr@aragon.es

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a la asistencia de los alumnos de instrumentos de viento del Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza a las clases presenciales

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 29 de marzo tuvo entrada en esta Institución una queja debida a los problemas que están teniendo los alumnos de viento del Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, y en especial los que asisten a las aulas habilitadas en el Instituto de Educación Secundaria D. Pedro de Luna. En este centro educativo se imparten clases de instrumentos musicales porque el Conservatorio Profesional de Música cuenta con escasez de espacio e instalaciones (al respecto de esto ya se formuló Sugerencia en el año 2019).

Los alumnos de viento tienen serios problemas para para poder incorporarse a las clases presenciales tras el cierre y limitación a que ha obligado la Pandemia Covid 19 por los motivos que el presentador de la queja expone en su escrito:

*“La inspección educativa está ordenando la reincorporación presencial a las clases grupales del Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza. Pero en ello se está discriminando a los alumnos de viento, que se incorporan a las clases grupales sin poder cumplir programaciones didácticas, porque no pueden tocar sin mascarilla (a diferencia del resto de instrumentos). Por tanto, no se van a cumplir programaciones ni objetivos y se va a perder absolutamente el tiempo y, dicho sea de paso, el curso —como ya ocurrió con buena parte del curso anterior—.”*



Junto a la queja, el interesado proporcionó el comunicado efectuado desde la dirección del Conservatorio respecto a las nuevas instrucciones para la reincorporación a las clases presenciales:

*“ Estimado alumnado y familias:*

*Los Órganos Colegiados de Gobierno del Conservatorio han venido realizando diferentes actuaciones orientadas a conseguir espacios adicionales adecuados u otras alternativas para la impartición de las asignaturas grupales vocales e instrumentales, ya que las instalaciones del CPMZ, especialmente en las aulas del IES Pedro de Luna, no pueden garantizar la calidad del trabajo en dichas asignaturas, que ocasionarán además graves molestias a las enseñanzas que ya se estaban realizando presencialmente en el IES Pedro de Luna (áreas de Composición, Lenguaje Musical, Historia, Música Antigua...) (...)*

*La normativa que se nos ordena cumplir, obviamente contempla que la presencialidad tenga lugar “respetando lo informado por la Dirección General de Salud Pública.*

*Por tanto:*

*El 5 de abril se reanudará la enseñanza de las asignaturas mencionadas (Acompañamiento, Coro, Conjunto/Música de Cámara y Orquesta) en los mismos horarios que tenían hasta ahora, pero de forma presencial. (...)*

*Todos los grupos de Música de Cámara acudirán a las aulas asignadas para recibir la clase presencialmente, si bien sólo podrán tocar el instrumento aquellos que puedan hacerlo utilizando mascarilla. (...)*

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión mediación, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción, y por lo que se remitió carta al departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para que informara sobre el particular.

**TERCERO.-** Debido a la urgencia que reviste la cuestión tratada, puesto que nos encontramos a unas semanas de que termine el periodo lectivo, que finaliza el día 19 de junio, habiéndose realizado para ese momento ya la convocatoria ordinaria de todos los exámenes del curso, y antes de dar por finalizadas las clases, esta Institución procede a dar resolución a la queja planteada, dejando en suspenso la petición de información al respecto que se formuló al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón con fecha 9 de abril de 2021.



## II.- CONSIDERACIONES

**Primera.-** La ORDEN ECD/794/2020, de 28 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla en el Anexo V las medidas de organización e impartición de las enseñanzas en los conservatorios de música para curso 2020-2021.

A la vista de la normativa vigente, tanto el Conservatorio Profesional como el IES Pedro de Luna desarrollaron sus propios planes de contingencia con el fin de preservar la seguridad de la comunidad educativa en dichos centros.

Si bien es cierto que en los planes de contingencia se cuenta siempre con los alumnos, profesores y demás personal que trabaja en el centro, la realidad es que en este caso tenemos DOS planes de contingencia diferentes que se deben aplicar en un mismo recinto.

1.-) Por un lado, el Plan de Contingencia aplicable al Conservatorio prevé un protocolo detallado sobre el modo en que han de impartirse las clases, no solo en las instalaciones del mismo, sino también en las aulas puestas a disposición en el IES Pedro de Luna donde desde este mes de abril se imparten las asignaturas de Lenguaje Musical, Composición (Armonía, Análisis, Fundamentos de Composición, Idiomas, Historia de la Música, Lenguaje Musical, Optativas teórico-prácticas), Agrupaciones (Música de Cámara) y Música Antigua.

Así como se prevé en la Orden antes citada, se le da un trato específico a los alumnos de las especialidades de viento-madera, viento-metal y canto, por ser aquellas donde existe un mayor riesgo de propagación del virus ante la imposibilidad de usar mascarilla para tocar los instrumentos o cantar.

2.-) En lo que respecta al Plan de Contingencia elaborado por el IES Pedro de Luna, no se hace mención a las clases del Conservatorio que se imparten en el recinto. Es entendible, en parte, si consideramos que es el propio Conservatorio el responsable de su alumnado y de que se cumpla en las mejores condiciones sanitarias posibles con la programación didáctica correspondiente.

Pero tampoco podemos negar que era necesario un pronunciamiento al respecto por parte del equipo directivo del Instituto que fue el responsable de elaborar el Plan, pues los alumnos reciben las clases presenciales en dicho centro, y resulta del todo natural que tengan que atenerse a este último.



**Segunda.-** Centrándonos en el motivo de la queja, si analizamos el Plan de Contingencia del IES Pedro de Luna, se prioriza en todo momento el uso de mascarilla, siendo obligatorio para el personal y el alumnado. De entrada, esto afectaría también a los alumnos del conservatorio y especialmente a los alumnos de viento y canto. Esta obligatoriedad se repite en el Plan del Conservatorio Profesional, pero respecto a las especialidades de viento se especifica lo siguiente:

***“Aulas para la impartición de clases de Música de Cámara/Conjunto***

- 1- *Las clases se desarrollarán haciendo uso de la mascarilla en todo momento.*
- 2- *Todos los grupos de cámara recibirán clase presencialmente con periodicidad semanal, si bien sólo podrán tocar los grupos que no incluyan instrumentos de viento.”*

Vemos que, en lo que respecta a las clases de Música de Cámara, se les impide tocar a aquellos alumnos que emplean instrumentos de viento; está justificado que dichos alumnos tengan un trato específico y así lo prevé la Orden de 28 de agosto, pero debemos recordar lo que dicta el apartado 3.3 del Anexo V:

*Asignaturas colectivas de música de cámara.*

*Las asignaturas colectivas no podrán impartirse hasta que la situación epidemiológica permita valorar la posibilidad de juntar a varios estudiantes instrumentales en la misma aula.*

*a.Las asignaturas colectivas de música de cámara se organizarán preferentemente en dúos o tríos, en función del espacio donde se desarrollen. Para garantizar la distancia de seguridad se habilitarán los espacios más amplios de cada centro.*

*b. La ratio de Cuarteto de Cuerda o Quinteto de Viento estará marcada por la propia especificidad de las asignaturas, y solamente podrán impartirse en las aulas polivalentes, de modo que se garantice la distancia de seguridad entre alumnas/os y profesor/a.*

*c.Los conjuntos barrocos no podrán sobrepasar los 8-10 integrantes, sin perjuicio de otras limitaciones que puedan imponerse por la Administración Sanitaria.*

La norma no menciona que un grupo instrumental pueda o deba ser apartado de la asignatura colectiva, imponiendo únicamente límites de aforo con el fin de mantener la distancia de seguridad entre los alumnos.



A este respecto, se sugiere que, en lugar de impartir clases colectivas en las aulas del IES Pedro de Luna que contempla el Plan del Conservatorio, se haga en un espacio más grande, como podría ser el salón de actos del Instituto. Se recomienda, además, el uso de mamparas para separar a los alumnos de viento del resto y entre ellos, la ventilación constante del aula, el uso de medidores de CO<sub>2</sub>, la desinfección una vez finalizada la actividad docente, y cualquier otra actuación conducente a evitar la posible propagación del virus.

**Tercera.-** Se ha tenido conocimiento en esta Institución de que los alumnos de viento que reciben clase en el Conservatorio Superior de Música han asistido a clases desde el principio, si bien se pospuso la impartición de materias grupales hasta el mes de febrero. Ello demuestra que es posible impartir este tipo de clases siempre que se adopten medidas estrictas pero alternativas a la discriminación del alumnado.

Hace falta una verdadera coordinación entre el Equipo Directivo del Conservatorio Profesional de Música y el IES Pedro de Luna para que los alumnos puedan asistir en condiciones de seguridad a las clases presenciales sin que ello implique que no puedan tocar los instrumentos. Como órgano superior de ambos centros al que le corresponde la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte debería instar dicha coordinación en beneficio de los alumnos.

**Cuarta.-** Sin embargo, pese a que las actuales circunstancias obliguen a que ambos centros tengan que coordinar una estrategia dirigida a equilibrar la salud y la educación, ello no resuelve el problema de fondo que se ha venido dando desde mucho antes de que iniciara la pandemia y que ha suscitado tantas quejas por parte de los alumnos y familiares. Como en otros tantos ámbitos, el COVID-19 no es el génesis, pero pone de manifiesto las carencias que sufre el Conservatorio Profesional en cuanto a infraestructura se refiere.

Recordamos mediante esta resolución que se han hecho varios llamamientos al Departamento, como órgano competente en materia de gestión de los edificios e instalaciones de los centros públicos de enseñanza dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que ponga solución a la escasez de espacio del Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, evitando que los alumnos tengan que desplazarse al IES Pedro de Luna. Este último no es un centro adaptado a este tipo de enseñanza, pero lo “ha sido” durante más de dos décadas y es hora de que la Administración proponga una solución.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Es esa falta de espacio, en esencia, la que obliga a los centros en cuestión a tomar las decisiones que han provocado el desconcierto de la comunidad educativa sobre cómo actuar en las clases de conjunto cuando hay instrumento de viento, y que han llevado a denunciar la falta de atención de la Administración educativa hacia el Conservatorio Profesional de Música, que carece de medios físicos para preservar la seguridad de los alumnos, docentes y resto del personal e impartir una enseñanza de calidad.

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las siguientes SUGERENCIAS:

**Primera.-** Que los alumnos de viento que reciben sus clases en el IES Pedro de Luna puedan asistir a las clases presenciales colectivas en las mismas condiciones que los alumnos de otras especialidades, y se utilice para ello un espacio más grande, con el fin de mantener la distancia de seguridad entre los alumnos y el profesor, en combinación con la ventilación constante del espacio.

**Segunda.-** Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte inste la coordinación entre el Conservatorio Profesional y el IES Pedro de Luna para que desarrollen un plan de contingencia conjunto.

**Tercera.-** Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte tome las medidas necesarias para que el Conservatorio Profesional cuente con unas instalaciones adecuadas.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.



**Ángel Dolado**  
**Justicia de Aragón**